



#Justicia

Fallo abre posibilidad a injusticias

La SCJN aprobó un proyecto que mantiene la posibilidad de que los portadores de cannabis sean

detenidos, pues deja en manos de jueces y ministros

determinar si la marihuana de un usuario es o no para consumo personal

POR CARLOS MONTESINOS

@calesmont

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia declaró inconstitucional las penalizaciones por posesión simple de más de cinco gramos de marihuana para uso personal, pero establece que corresponderá a jueces y fiscales el determinar si la cantidad es, en efecto, solo para uso personal.

Con tres votos a favor y dos en contra, la sala declaró la invalidez de parte del artículo 478 de la Ley General de Salud, vigente desde 2009, que permitía la posesión de hasta cinco gramos de marihuana para uso personal y marcaba penas de 10 meses hasta tres años de prisión en caso de superar este tope.

De esta forma, se elimina el límite de gramos para la posesión simple, pues se considera que las sanciones penales contra consumidores es castigarlos por su forma de ser.

Lo anterior, de acuerdo con la organización **México Unido Contra la Delincuencia (MUCD)** abre la posibilidad de que se realicen detenciones arbitrarias, da pie a la extorsión por parte de autoridades, y "no elimina el delito de posesión simple".

Señala que con esta determinación las y los ministros han aceptado que continúe la con-

tradición "de poder consumir sin poder tener".

Además de esta postura respecto al proyecto aprobado, otras organizaciones en favor de la regulación de la marihuana también manifestaron su desacuerdo. El llamado Plantón 420 incluso montó una protesta a las afueras de la SCJN para exigir el respeto a los derechos de los usuarios e informar a los transeúntes del uso responsable.

Pormenores del fallo

Esta sentencia surge del amparo en revisión 585/2020 interpuesto por **México Unido Contra la Delincuencia** respecto a que el



límite para la posesión de marihuana inhibe el derecho a consumirla como un ejercicio del libre desarrollo de la personalidad.

El proyecto del ministro Juan Luis Alcántara Carrancá recibió el respaldo de sus compañeros Margarita Ríos Farjat y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

En tanto que los ministros Norma Piña y Jorge Mario Pardo Rebolledo se posicionaron en contra bajo el argumento de que el amparo de MUCD no se refiere explícitamente al artículo de la Ley General de Salud.

Este es el más reciente fallo de la Suprema Corte en cuanto a la regulación de esta sustancia a nivel nacional. Pues en junio del año pasado también declaró inconstitucional la penalización del uso lúdico del cannabis y, para el mes de septiembre, falló en el mismo sentido en cuanto al uso industrial del cáñamo.

Pese a las determinaciones del máximo tribunal, el uso de marihuana en México sigue siendo irregular hasta que el Congreso de la Unión no emita la legislación correspondiente. Esto tomando en cuenta que la Ley Federal para la Regulación del Cannabis aprobada por la Cámara de Diputados lleva un año en la "congeladora" del Senado de la República.

3 años de cárcel era la pena máxima por posesión simple de más de cinco gramos de marihuana



Actualmente, la ley aún prohíbe comprar, comercializar, distribuir o regalar marihuana, así como la creación de asociaciones.

